



**RESOLUCIÓN N° 093 DE 2024
(11 DE MARZO)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REAJUSTE SALARIAL LEGAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA GLOBAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA AÑO 2024.

LA GERENTE (I) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante Acuerdos No. 072 de 1999, 001 de 2000 y 017 de 2011, el Decreto No. 067 de 2024, en concordancia con Decreto No. 0293 del 05 de Marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

- A. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4ª. de 1992, artículos 10 y siguientes, el Gobierno Nacional señala el límite máximo en materia salarial de los servidores públicos del nivel nacional y territorial respectivamente.
- B. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, el cual en su artículo 7º. establece los límites máximos salariales para todos y cada uno de los servidores públicos de las entidades territoriales para el año 2024.
- C. Que en materia de aumento salarial anual, no es posible desconocer las sentencias judiciales que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores, como son: C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001, C- 1017 de 2003. A su vez, el artículo 53 de la Constitución Política que eleva a rango constitucional la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, así como el derecho de todo empleado a recibir una remuneración móvil y el artículo 4º de la Ley 4ª de 1992, en tanto que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.
- D. Que el índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2023 fue del 9.28% que, más el 1.6% adicional pactado por el Gobierno Nacional con las centrales y federaciones sindicales de los servidores públicos, se tendría un total del 10.88%; porcentaje este último que se debe tener en cuenta para efectos de recuperar la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, conforme a lo expresado en las sentencias y/o fallos judiciales mencionadas en el numeral anterior.
- E. Lo referido en el literal anterior no será aplicable para los cargos correspondientes a los Profesionales del Servicio Social Obligatorio, en razón a que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de prestación de servicios de salud, según la Resolución No. 0774 de 2022 y Circular 033-2024 de Febrero 22 de 2023 expedida por la Secretaria Salud de Santander, corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD el reporte bajo el Código Único de Identificación de Plaza, asignado por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, en el que se indica los salarios base establecidos para las plazas que se encuentran vigentes y que harán parte del sorteo que se realizará para cada uno de los periodos en que se adelanta el proceso de asignación de estas respectivamente; ante lo cual y para lo correspondiente al primer proceso de asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio (SSO) para el año 2024, se estableció lo correspondiente, y que conforme le resulta aplicable a este tipo de cargos para el año 2024 a la E.S.E BARRANCABERMEJA, se tiene lo siguiente, así: a) ENFERMERÍA: \$2.394.538, b) MEDICINA: \$3.296.944y c) ODONTOLOGIA: \$3.126.319.
- F. Que de acuerdo con las consideraciones y salvedades anteriores, se deben reajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para el año 2024 en un porcentaje del 10.88%, a partir del 1º de enero de 2024; así como establecer los salarios para los cargos de Servicio Social Obligatorio (SSO) con que cuenta la entidad, conforme lo establecido por el MINSALUD, debiéndose liquidar para cada caso lo correspondiente retroactivamente.
- G. Que así mismo el Artículo 10º del mencionado Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, establece el monto del subsidio de alimentación en \$92.458, aplicable a los servidores públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a \$2.592.593.
- H. Que el Presidente de la República de Colombia, mediante el Decreto No. 2293 del 29 de Diciembre de 2023, procede a fijar "...el auxilio de transporte.", decretándose lo siguiente, así:

ARTÍCULO 1. Auxilio de Transporte para 2024. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los

trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

- I. Que el artículo 10 del Decreto No. 301 del 05 de marzo de 2024, establece la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los servidores públicos que trabajen en las entidades que refiere dicho decreto.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajústese en el **diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%)** respecto del año inmediatamente anterior, la asignación salarial de los servidores públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA para la vigencia 2024, así como establézcase la asignación salarial para la misma vigencia (2024), conforme lo dispuesto por el MINSALUD en relación con los cargos de Servicio Social Obligatorio (SSO) con que cuenta la entidad; la cual quedará determinada según corresponde, así:

NIVEL JERARQUICO						
CARGO	GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
GERENTE	17	\$13.904.833				
SUBDIRECTOR	16	\$10.287.084				
JEFE	15		\$10.131.220			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	14			\$9.101.987		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD (AUDITOR SALUD)	13			\$8.864.111		
MEDICO	12			\$8.673.382		
ODONTOLOGO	10			\$6.756.526		
ODONTÓLOGO 4 HORAS	8			\$3.378.270		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7			\$5.543.988		
ENFERMERO, TRABAJO SOCIAL Y NUTRICIONISTA	6			\$4.975.096		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MÉDICO)	6			\$3.296.944		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ODONTOLOGO)	6			\$3.126.319		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	6			\$2.394.538		
TECNICO ADMINISTRATIVO (ALMACEN) Y AREA SALUD	5				\$3.599.553	

(SALUD OCUPACIONAL)					
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	4				\$3.020.194
SECRETARIO EJECUTIVO	3				\$2.489.335
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)	2				\$2.466.499
AUXILIAR AREA SALUD (PROMOTOR)	1				\$2.365.816

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuar el trámite necesario, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes para la causación de los reajustes salariales de manera retroactiva a partir del primero (01) de enero de 2024 a la fecha respectivamente.

ARTICULO TERCERO: A partir de la presente resolución, los salarios deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en el "ARTICULO PRIMERO" del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Adóptese como monto límite para reconocimiento de la Bonificación por Servicios Prestados, según el artículo 10 del Decreto No. 301 del 05 de marzo de 2024, en un cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.592.594).

Para los demás empleados, la Bonificación por Servicios Prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los once (11) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).



SANDRA LILIANA VERA BLANDON

Gerente (I)

E.S.E BARRANCABERMEJA

(Decreto No. 067 de 2024)

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Adrián Ricardo Amaya Posada	Profesional Especializado Recurso Humano ESEB	
Revisó	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza	Abogado Asesor Externo para la Contratación ESEB	